

RESOLUCIÓN

DATOS RECLAMANTE	
Reclamante (titular) :	[REDACTED]
Representante autorizado	[REDACTED]
e-mail para notificación electrónica	[REDACTED]
Su Fecha Reclamación y su Refª. :	26.11.2020/ 202090000570416
REFERENCIAS CTRM	
Número Reclamación	R.105.2020
Fecha Reclamación	26.11.2020
Síntesis Objeto de la Reclamación :	ACCESO A LA INFORMACION SOBRE MEDIOS Y SISTEMA DE GESTION DE EDUCACION.
Administración o Entidad reclamada:	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.
Consejería, Concejalía, Unidad de la Administración	CONSEJERIA DE CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA
Palabra clave:	SISTEMAS Y MEDIOS EDUCACION PUBLICA

I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número de registro indicado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, (en adelante **LTPC**), es competencia del Consejo, resolver las reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (en adelante **LTAIBG**) y por lo previsto en la **LTPC**.

Con fecha 2 de noviembre de 2020 el reclamante presento **una solicitud de acceso a la siguiente información:**

Que en el ejercicio del derecho que la Ley de Transparencia de la Región de Murcia nos da a todos los ciudadanos,

PLANTILLA DOCENTE:

Solicito información sobre la plantilla del centro IES Miguel Espinosa de Murcia:

- *Identificación de los docentes que componen la plantilla.*
- *La docencia que imparte cada docente.*
- *Horarios y email de contacto de cada docente.*
- *Plataforma que utiliza cada docente para la formación online, especificando:
El porcentaje de uso de esa plataforma para los deberes o tareas del alumno.
El porcentaje de uso de esa plataforma para impartir docencia online.*

INFRAESTRUCTURA

- *Puntos wifi instalados en el centro.*
- *Monitores con cámara o cámaras instalados por aulas.*
- *Revisión de la operatividad de la red del centro:
¿se ha presentado incidencia por el RMI al efecto? ¿cuántas? Y fecha.
o Dinero recibido de fondos de la comunidad o europeos para dotar de medios técnicos al centro, fecha de adquisición y tipo de material.*

PROGRAMACIÓN:

- *Las programaciones didácticas de cada asignatura en el presente curso, especialmente las distintas formas de evaluación para los distintos escenarios, presencial, semipresencial, confinamiento.*

DOCENCIA

PRESENCIAL: razones ha esgrimido la consejería para denegar la docencia presencial en el centro?

DOCENCIA PARA ALUMNOS CONFINADOS: Protocolos a seguir para los alumnos confinados, seguimiento y evaluación.

FORMACIÓN:

- *Qué profesores del centro han solicitado participar en las acciones formativas ofertados por la consejería para formación online.*
- *Qué profesores del centro han recibido acciones formativas ofertados por la consejería para formación online.*

TELETRABAJO

- *Relación de docentes del centro que tienen concedida la modalidad del teletrabajo para impartir la docencia online.*

PÁGINA WEB DEL CENTRO:

- *Motivos por lo que la página web del centro NO recoge toda la información solicitada.*
- *Motivos por los que dicha página NO está debidamente actualizada.*

Con fecha 26 de noviembre de 2020 presento ante el CTRM una **reclamación** en los siguientes términos:

Que el día 2 de noviembre de 2020 presenté en la Secretaría General de Educación petición de información que adjunto y de la que no he obtenido información según establece nuestra Ley de Transparencia de la Región de Murcia, cumplido el plazo que determina la normativa vigente para contestar,

SOLICITA

Al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, para que reclame la información que no me han remitido y a la que tengo derecho de acceso a la misma por reconocimiento de nuestras legislaciones básica estatal y regional.

El 17 de diciembre de 2020 desde el Consejo se **emplazó a la Administración** a través de la Consejería de Transparencia.

La Administración reclamada no ha comparecido.

La Sr. [REDACTED] que interpuso la reclamación falleció el pasado día 13 de febrero de 2020.

VISTOS, la **Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC)**, en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)**, la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en lo sucesivo LPACAP), la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal** (en lo sucesivo LOPDP) y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Finalización de este procedimiento. Este procedimiento se inició a instancia del interesado, es decir el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LT LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización, la imposibilidad material de continuar el procedimiento por causas sobrevenidas.

Dada cuenta en el Pleno del Consejo celebrado el pasado día 25 de febrero de 2020, del fallecimiento de D. [REDACTED] que mostró sus condolencias por la pérdida del que fue el primer Presidente de este Organismo, se advirtió la pérdida de objeto de las reclamaciones que tenía interpuestas.

Procede por tanto el archivo de esta reclamación.

SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación. El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a las consideraciones y fundamentos jurídicos anteriores, el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar la terminación de este procedimiento, R-105-2020, por el fallecimiento de D. [REDACTED] procediéndose a su archivo.

Lo que se informa y se propone en Derecho, para su resolución previa conformidad expresa del Presidente.

El Técnico Consultor,

Firmado: Jesús García Navarro

Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.

El Presidente

Firmado: Julián Pérez-Templado Jordán

(Documento firmado digitalmente al margen)